



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ejecutivo Rad. 68001-40-03-027-2018-00697-01

Bucaramanga, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia que antecede, se dispone:

1. Tener en cuenta que se presentó en tiempo la sustentación de la apelación presentada por la parte demandada, y así mismo, que se surtió el traslado de la misma a la contraparte, quien se pronunció en tiempo.
2. Como quiera que la parte demandante no sustentó en término el recurso presentado, se declara desierto el recurso de apelación propuesto por ese extremo procesal.
3. Frente a la comunicación remitida por el JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL, la misma se incorpora para que haga parte del expediente.

Sin embargo, se le informa al Juzgado de Origen, que este estrado judicial está resolviendo lo relativo al recurso de apelación propuesto contra la sentencia, y la norma indica cuáles serán sus competencias, así el recurso se encuentre concedido en el efecto suspensivo: *"1. En el efecto suspensivo. En este caso, si se trata de sentencia, la competencia del juez de primera instancia se suspenderá desde la ejecutoria del auto que la concede hasta que se notifique el de obediencia a lo resuelto por el superior. Sin embargo, el inferior conservará competencia para conocer de todo lo relacionado con medidas cautelares."*

Por lo tanto, su comunicación se tiene en cuenta únicamente para efectos de la conformación del expediente. Oficiésele informando lo decidido.

4. En firme este proveído, reingrese el proceso para continuar el trámite respecto del recurso de apelación propuesto y sustentado por la parte demandada, con la emisión de la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abb13072cdf011dee022a5d6d942f5e6406fdf024060600c12ff90e848a2753e

Documento generado en 15/01/2021 02:31:40 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>